



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0303-2023-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0303-2023-CU-SO-16

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, de acuerdo al Modelo de Evaluación de las Carreras del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES el Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera es un indicador del entorno de aprendizaje de las Carreras.

Que, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en el artículo 92, señala que: *El sílabo es el documento del microcurrículo que diseña el profesor donde planifica y organiza los componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje, en correspondencia con el macrocurrículo de la carrera y en el formato que sintetiza el modelo educativo institucional para la formación del profesional.*

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0285-M, de fecha 07 de julio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 095-CAU-2023-35, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir informe favorable, salvo su mejor criterio recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.-Autorizar a la Dirección Académica la apertura del SIUTMACH por 5 días después de la notificación de la Resolución de Consejo Universitario, para que los profesores puedan ingresar, revisar, concluir el sílabo y el equipo académico encargado de esta actividad, realice la respectiva revisión del mismo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0303-2023-CU-SO-16

2.- Una vez que se haya cumplido con esta actividad los Coordinadores de Carrera deberán presentar a los Subdecanos el respectivo informe de monitoreo, supervisión y control de seguimiento al sílabo, asistencia, entre otros, de la planta docente a su cargo."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0285-M, de fecha 07 de julio del 2023; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica y documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la Plataforma SIUTMACH, para que los docentes puedan ingresar, revisar, concluir el sílabo y el equipo académico encargado de esta actividad, realice la respectiva revisión del mismo, apertura que se realizará por 5 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a los Coordinadores de Carrera, presentar a los Subdecanos el respectivo informe de monitoreo, supervisión y control de seguimiento al sílabo, informe de registro asistencia de estudiantes, entre otros, de la planta docente a su cargo, emitiendo dicho informe en el plazo máximo de quince días, una vez concluido el plazo señalado en el artículo uno.

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección Académica realizar la apertura de la plataforma Siutmach para todas las carreras y niveles de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0303-2023-CU-SO-16

- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
Quinta.- Notificar la presente resolución a los Coordinadores de Carreras de las distintas Facultades.
Sexta.- Notificar la presente resolución a los Subdecanos de las cinco Facultades.
Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.
Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2023, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

